

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 4 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte

La presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de inmueble arrendado formulada por TERESA URIBE DE PINTO en contra de DORIS ARDILA RODRIGUEZ por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario regulado por el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de 10 días, en concordancia con el 291 y 2912 del C.G.P., y 8 del Decreto 806 de 2020. Se debe informar el correo del juzgado y la posibilidad de solicitar cita previa para la notificación presencial o en su defecto aportar correo electrónico para su notificación por este medio.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: De conformidad con lo indicado en el artículo 384 del C.G.P., el demandado no será oído hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los canones adeudados y los que se sigan causando durante el proceso hasta su pago total.

SEPTIMO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

OCTAVO: Para decretar las medidas cautelares la parte actora debe prestar caución equivalente al 10% de las pretensiones. (Art. 384 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f302a659487b33525e84002cddc38da7de3101385d0fcb218ec78176149253cb

Documento generado en 04/12/2020 05:03:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**